

ANUNCIO:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ferrol aprobó con fecha del 23 de febrero de 2026 las Bases reguladoras específica y su convocatoria que a continuación se transcribe:

“Convocatoria de las ayudas para desarrollar programas de dinamización en los sectores del comercio, de la hostelería, de los mercados municipales y del emprendimiento en la anualidad 2026.

En el marco de las *Bases reguladoras específicas del Ayuntamiento de Ferrol para la concesión de ayudas para desarrollar programas de dinamización en los sectores del comercio, de la hostelería, de los mercados municipales y del emprendimiento en la anualidad 2026.*

1.- Objeto y finalidad

Tiene por objeto establecer las normas específicas, en el marco de la Ordenanza Xeral de Subvencions de este Ayuntamiento (BOP de la Coruña nº 200, de 21/10/2019 y modificada en el BOP núm. 191 de 03/10/24), por las que se se regirá la convocatoria pública, en concurrencia competitiva, e las ayudas y subvenciones dirigidas al desarrollo de actuaciones/programas de dinamización en los sectores del comercio, la hostelería, los mercados municipales y el emprendimiento para el año 2026 dentro del término municipal de Ferrol.

Para este fin se establecen las siguientes líneas de ayuda:

Línea 1	Programas/actuaciones de dinamización de la oferta comercial y hostelera: Destinados a la consolidación/mantenimiento de los comercios/locales de hostelería de la ciudad, la adaptación a las nuevas técnicas de venta/gestión, así como a la formación y cualificación del personal.
Línea 2	Programas/actuaciones de fomento del tejido empresarial: destinadas a la innovación y promoción del sector empresarial e a la promoción de la cultura emprendedora dentro del término municipal de Ferrol.
Línea 3	Programas/actuaciones de dinamización de los Mercados Municipales: destinadas a la dinamización, modernización y promoción de los mercados municipales de Ferrol.

2.- Créditos presupuestarios

La cuantía destinada para esta subvención asciende a la **cantidad total de 150.000€.**

La distribución de dicha cuantía se realizará de la siguiente forma:

- **Para la Línea 1:** 50.000€
- **Para la Línea 2:** 50.000€
- **Para la línea 3:** 50.000€

En el caso de que no se agote el crédito asignado para cada una de las líneas, podrá emplearse en cualquiera de ellas hasta completar el importe total de la subvención.

El financiamiento de estas ayudas se efectuará con con cargo a los presupuestos municipales del ejercicio 2026 consignados en la **aplicación presupuestaria: 02104-2412-48000**

% máximo subvencionable	Núm. actividades solicitadas	Importes máximos subvencionables		Período de ejecución de las actividades 2026
		Por entidad	Por actividad	
80%	MÍNIMO de 3 y MÁXIMO de 6 activ. por entidad	20,000.00 €	10,000.00 €	1 enero hasta 31 diciembre

Cada entidad solamente podrá presentar la solicitud de ayudas referidas a una única línea

3.- Modalidad de la concesión

Régimen de concurrencia competitiva.

4.- Requisitos para solicitar las subvenciones

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas asociaciones de comerciantes y/o empresarios (relacionadas con el comercio, con la hostelería, con los mercados de Ferrol y otras asoc. empresariales), sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en el Ayuntamiento de Ferrol e que cumplan los requisitos de esta convocatoria y de sus bases reguladoras.

Para ser beneficiarias de las ayudas, dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como tales, sin ánimo de lucro, y figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Ferrol
- Cumplir los requisitos de las bases reguladoras específicas y de su convocatoria
- No contravenir lo regulado en los artículos 13 e 14 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social.
- Tener el domicilio fiscal en el Ayuntamiento de Ferrol o desarrollar sus actividades en el término municipal de Ferrol.

5.- Plazo de presentación de solicitudes

presentación:	deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ferrol: https://www.ferrol.gal/Sede
Prazo:	10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6.- Documentación a presentar con la solicitud

Las solicitudes deberán formularse en los modelos normalizados que se podrán descargar en la web del Ayuntamiento de Ferrol y deberán acompañarse de la documentación complementaria según lo dispuesto en la Base 6.2 de las Bases reguladoras específicas que acompañan a esta convocatoria

7.-Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Le corresponderá al Negociado de Empleo la instrucción del procedimiento.

El concejal delegado del Área de Alcaldía, Promoción Económica y Empleo, Fondos Europeos, Participación y Atención ciudadana, Organización Interna y Contratación es el órgano competente para resolver en virtud el acuerdo de al Junta de Gobierno Local de fecha 11/12/2023 (BOP nº 241 del 20/12/2023).

8.- Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes se realizará de conformidad con los criterios de valoración que figuran en la Base 7.2. e 7.3 de las Bases reguladoras que acompañan a esta convocatoria

9.- Plazo de resolución y notificación

El acuerdo del concejal delegado del Área de Alcaldía, Promoción Económica y Empleo, Fondos Europeos, Participación y Atención ciudadana, Organización Interna y Contratación por el que se conceden estas subvenciones se adoptará en el plazo máximo de nueve meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

10.- Notificación y publicación

La concesión de las subvenciones será aprobada por resolución del concejal delegado del Área de Alcaldía, Promoción Económica y Empleo, Fondos Europeos, Participación y Atención ciudadana, Organización Interna y Contratación tras la formulación de la propuesta de concesión realizada por la unidad administrativa encargada de la instrucción a la vista del informe de la comisión evaluadora.

Las subvenciones concedidas se notificarán a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015 y se practicará por medios electrónicos. Así mismo, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de Ayuntamiento de Ferrol así como en la BDNS.

11.-Plazo de justificación de la subvención

De conformidad con la Base 8.1 de las Bases reguladoras específicas, el plazo límite para la justificación da subvención finalizará el **31 de enero de 2027**.

12.- Recursos

La resolución de la concesión pondrá fin a la vía administrativa, para los efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ferrol, en la fecha de la firma electrónica

El concejal delegado del Área de Alcaldía, Promoción Económica y Empleo, Fondos Europeos, Participación y Atención ciudadana, Organización Interna y Contratación

Javier Pastor Díaz Mosquera